



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO TUNJA
ES COPIA AUTENTICA
FECHA: 01 ABR. 2012
SECRETARÍA (A)

**PROCURADURIA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACTA N° 189**

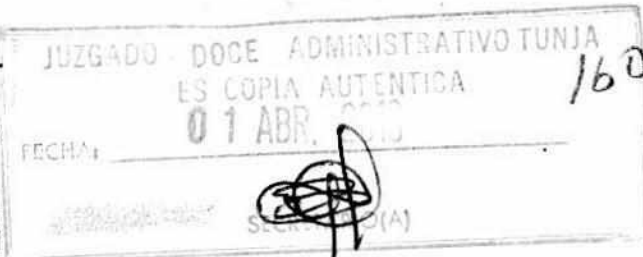
Asunto: Solicitud de conciliación 2012-055
Acción a Precaver: REPARACION DIRECTA
Convocante: ANDRÉS EDUARDO VELANDIA LINARES Y OTROS
Convocado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Cuantía: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)

En Tunja, hoy trece (13) de noviembre de Dos Mil Doce (2012), siendo las 10:30 a.m. procede el Despacho a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, a la que comparece como parte convocante el señor **ANDRÉS EDUARDO VELANDIA LINARES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.514.998 y como apoderado de la parte convocante el Doctor **RENÉ MAURICIO PÁEZ GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.292.837 y con Tarjeta Profesional No. 114875 del Consejo Superior de la Judicatura. Por la parte convocada, comparece la doctora **ERIKA RIAÑO PESCA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40035728 y con Tarjeta Profesional No. 181614 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del **HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**. Como parte convocada comparece la apoderada de la **PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS**, doctora **MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.714.782 y con Tarjeta Profesional No. 137.770 del Consejo Superior de la Judicatura. Como parte convocada comparece el apoderado de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** el doctor **HUGO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.177.698 y con Tarjeta Profesional No. 161269 del Consejo Superior de la Judicatura.

A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A.

Retomamos la audiencia suspendida el día anterior (14) de agosto de dos mil doce (2012) dándole el uso de la palabra a la parte convocante quien manifestó: "tal como se dejó acotado anteriormente, allego al trámite conciliatorio el original junto con el oficio remitido a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, del dictamen de pérdida de capacidad laboral de la Menor **VIRGIE DAYANA VELANDIA GONZÁLEZ**, de fecha octubre 18 del presente año practicado por la Junta regional de Calificación de Invalidez de Boyacá en donde se determina una pérdida total equivalente la 29% y se realizan los diagnósticos del caso, estos documentos los anexo en seis folios (se recibe los documentos referidos). Igualmente anexo al trámite, tres fotografías de la menor **VIRGIE DAYANA VELANDIA GONZÁLEZ**, lo anterior para conocimiento de las partes y del señor Procurador en esta diligencia."

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Hospital San Rafael de Tunja, quien manifestó: " En calidad de apoderada manifiesto que el Comité de Conciliación ratifica la fórmula ya presentada la cual equivale a sesenta millones de pesos, a favor de la menor **VIRGIE DAYANA VELANDIA GONZÁLEZ**".



**PROCURADURIA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACTA N° 189**

Asunto: Solicitud de conciliación 2012-055
Acción a Precaver: REPARACION DIRECTA
Convocante: ANDRÉS EDUARDO VELANDÍA LINARES Y OTROS
Convocado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA
Cuantía: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)

Acto seguido se le concede la palabra a la apoderada de la PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, quien manifestó: "La Previsora Compañía de Seguros S.A., reitera la postura presentada en la anterior audiencia que corresponde a lo acordado en el Comité de Defensa Judicial y Conciliación realizado el 10 de agosto del año de 2012, en el cual se determinó no conciliar las pretensiones de la parte convocante por considerar que la Póliza no tiene cobertura respecto del caso que aquí se discute".

Acto seguido se le concede la palabra al apoderado de la empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, quien manifestó: "Respetuoso saludo al señor Procurador y demás asistentes, el suscrito vocero judicial de Seguros del Estado S.A., se permite ratificar su postura de no ánimo conciliatorio elevada en sesión anterior, habida cuenta de las exclusiones o eventos no cubiertos pactadas dentro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento N° 39-40-101007583, que hace parte integral del contrato y son Ley para las partes, Gracias.

Acto seguido se le da el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante quien manifestó: "teniendo en cuenta la propuesta de arreglo presentada por la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se le corrió traslado a mi representado, ANDRÉS EDUARDO VELANDÍA LINARES, representante legal de la menor VIRGIE DAYANA VELANDÍA GONZÁLEZ, y con facultades expresas para conciliar, por los demás integrantes de la parte convocante, manifestó al señor Procurador que se acepta la fórmula de arreglo presentada por la entidad de salud, en los términos fijados en el acta expedida por el Comité de Conciliación del Hospital la cual contiene de manera determinada y específica los conceptos por los cuales se llega al acuerdo".

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo 1/Es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; 2/Se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; 3/La eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada 4/En criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y 5/En criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. Se correrá traslado a la Procuraduría de Asuntos de Familia para la vigilancia en la inversión de los recursos que le correspondan a la menor VIRGIE DAYANA VELANDÍA GONZÁLEZ. Igualmente, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al **JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)** para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el acto aprobatorio tiene fuerza de cosa juzgada y preparará, junto con la presente acta, mérito



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO TUNJA
ES COPIA AUTENTICA
FECHA: 01 ABR 2012
101

**PROCURADURIA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACTA N° 189**

Asunto: Solicitud de conciliación 2012-055

Acción a Precaver: REPARACION DIRECTA

Convocante: ANDRÉS EDUARDO VELANDIA LINARES Y OTROS

Convocado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Cuantía: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)


ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas.

En constancia de lo anterior, siendo las 11:04 a.m., se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS EDUARDO VELANDIA LINARES, Parte Convocante


RENÉ MAURICIO PAEZ GÓMEZ, Apoderado Parte Convocante


ERIKA RIAND PESCA, apoderada parte convocada


MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ AGERO, apoderada de la PREVISORA S.A.


HUGO FERNANDO GONZÁLEZ RUBIO, apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A.


VÍCTOR GONZÁLEZ MONROY ARIAS,
Procurador 122 Judicial II Administrativo